



## **CIRCULAR 03/2006**

### **Registro de Responsables de Negociación**

18.noviembre.2008  
[Traducción – Versión 1]

## Índice de Versiones

### 30.junio.2006

Versión Inicial

### 18.noviembre.2008

Registro en la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM) en 30 de octubre de 2008 como Norma del Mercado de Derivados del MIBEL como Mercado Regulado en los términos de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID)

## CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en [www.omip.pt](http://www.omip.pt)) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento encontrase disponible en [www.omip.pt](http://www.omip.pt)

Al amparo de lo dispuesto en el **artículo 29.6 del Reglamento de Negociación**, OMIP aprueba la presente Circular que define las disposiciones relativas al procedimiento de registro de los Responsables de Negociación.

### Principios Generales

1. Sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan ser definidas por OMIP, el registro de los Responsables de Negociación, en los términos que establece el **artículo 29.5 del Reglamento de Negociación**, está sujeto a las siguientes condiciones:
  - a) Que el candidato esté dotado de competencia e idoneidad para el desempeño de la función de Responsable de Negociación;
  - b) Que el candidato apruebe el “Examen de Negociación de Derivados del MIBEL”, conforme Aviso, o sea dispensado de su realización, conforme el apartado 5 de la presente Circular.

### Funciones dos Responsables de Negociación

2. El Responsable de Negociación tiene como principales funciones:
  - a) Supervisar la actuación de los Operadores de Negociación;
  - b) Garantizar el cumplimiento de la Normativa Nacional y de las Reglas de Negociación aplicables al procesamiento de las Ofertas;
  - c) Establecer y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de verificación de las Ofertas antes de que éstas sean enviadas al Libro Central de Ofertas;
  - d) Establecer y controlar de un modo continuado los mecanismos automáticos de filtrado de Ofertas;
  - e) Constituir el principal contacto con OMIP en relación a las Operaciones realizadas en la Plataforma de Negociación;
  - f) Firmar la Declaración de Representación de Cliente, en los términos establecidos en el **artículo 17.2 a) del Reglamento de Negociación**.
3. Se admite el registro de más de un Responsable de Negociación, a los cuales se les reconoce idéntica capacidad de actuación individual.

### Procedimiento de Registro

4. La solicitud de registro de cualquier persona como Responsable de Negociación debe incluir los siguientes elementos:
  - a) El **Modelo T04**, disponible en el Site, debidamente rellenado;
  - b) Curriculum vitae;
  - c) En el caso de que la persona indicada no posea un certificado de aprobación en el “Examen de Negociación de Derivados del MIBEL”, petición fundamentada de dispensa de la realización del mismo.

### Dispensa del Examen de Negociación de Derivados del MIBEL

5. OMIP puede dispensar al candidato a Responsable de Negociación la realización del “Examen de Negociación de Derivados del MIBEL”, en los siguientes casos:

- a) Si es o ha sido titular durante por lo menos dos años de acreditación profesional concedida por un mercado regulado o por otros mercados organizados que estén sujetos a patrones de exigencia equivalentes al ejercicio de las mismas funciones, o
- b) Si acredita haber desempeñado las mismas funciones, en otro mercado relevante al efecto, durante un período ininterrumpido de dos años.

### Registro

- 6. Verificados los presupuestos previstos en el apartado 1 de la presente Circular, OMIP procede al registro de los Responsables de Negociación.

### Sustitución de Responsables de Negociación

- 7. Caso sea previsible la imposibilidad, temporal o permanente, de actuación de los Responsables de Negociación del Miembro Negociador, éste debe proceder de inmediato a nuevos registros, con el objetivo de garantizar, de forma permanente, la existencia de personas habilitadas para desempeñar esas funciones.

### Suspensión y Cese del Registro

- 8. Si un Responsable de Negociación dejara de ejercer sus funciones, el Miembro Negociador debe, de inmediato, comunicar tal hecho a OMIP a efectos de cese del respectivo registro.
- 9. OMIP puede, en cualquier momento, suspender el registro del Responsable de Negociación por un período no superior a seis meses o hacer cesar tal registro, en los casos previstos en el **artículo 29.7 del Reglamento de Negociación**.
- 10. El cese de la actividad de un Miembro implica la automática anulación del registro de los respectivos Responsables de Negociación ante OMIP.

### Protección de Datos Personales

- 11. Toda la información obtenida en el proceso de admisión, así como en el desempeño de las funciones de Responsable de Negociación, que sea registrada ante OMIP, es objeto de tratamiento y procesada de acuerdo con las normas aplicables a la Protección de Datos Personales.

### Entrada en Vigor

- 12. La presente Circular ha sido registrada en la CMVM el día 30 de octubre de 2008 y entra en vigor el día 18 de noviembre de 2008.

*La Comisión Ejecutiva*